

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	APB ACABADOS CONSTRUCTORES S.A.S.
DEMANDADO	I.P.S. UNIVERSITARIA
ASUNTO	Aclara auto y accede a la entrega de dineros
RADICADO	2018 00474

En atención a los anteriores memoriales de los apoderados judiciales de las partes, el Demandante admite haber recibido un abono de \$54.468.554 antes del auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto solicita le sea entregada la suma de \$163.405.665 que viene a ser el saldo que da del valor reconocido en dicho auto que puso fin al proceso \$217.874.219 menos el abono antes indicado (\$54.468.554) quedando un saldo insoluto de \$163.405.665, suma que es aceptada por la parte accionada, por lo tanto, el Despacho procede a entregar al demandante el valor antes indicado (\$163.405.665).

Por lo anterior, se entregarán a la parte actora para el pago de la obligación de la presente ejecución los títulos judiciales por valores de: \$24.237.849,00, \$11.824.630,00, \$10.494.466,00, \$4.634.126,00, \$14.423.175,00, \$2.542.707,00, \$17.655.392,00, \$21.383.566,00, \$10.297.490,00, \$15.010.653,00, \$6.701.309,00, \$6.415.557,00, \$6.054.249,00 y \$2.946.035,00 para un subtotal de **\$154.621.204** y se ordena fraccionar el titulo por valor de \$11.745.922 en las sumas de **\$8.874.461** y **\$2.961.461**, el primero para la parte demandante para un total de \$163.405.665 y el segundo titulo para la parte demandada, más los demás títulos judiciales que se encuentren a órdenes del juzgado para este proceso y los que se continúen causando hasta la cancelación de los embargos.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____. Hoy, ____ de <u>Noviembre</u> de 2.020 JULIAN MAZO BEDOYA Secretario
--

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

134b531f122ac66dcd850f1e79f344f95faa28077c6a97705f35f97fc8afcb7f

Documento generado en 09/11/2020 08:17:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**